En relación con la pregunta escrita 10-22-PES-00098, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra, el Consejero de Educación informa:

El seguro escolar es un seguro que protege a los estudiantes menores de 28 años, desde 3º de la ESO y la educación postobligatoria, incluyendo la educación universitaria, mediante prestaciones sanitarias y económicas, en caso de enfermedad, accidente escolar e infortunio familiar.

El alumnado paga la cuota del Seguro Escolar a los centros docentes en el periodo de matriculación. Los centros efectúan el ingreso de las cuotas cobradas al alumnado en la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de la matrícula.

Dentro de las enfermedades protegidas por el Seguro Escolar, se encuentra la neuropsiquiatría que incluye el tratamiento en régimen de internamiento o ambulatorio de los procesos neuropsiquiátricos que, por su gravedad, afecten a la continuidad de los estudios, excluidos los denominados trastornos del desarrollo psicológico y del comportamiento y de las emociones, de comienzo habitual en la infancia y adolescencia. Las sesiones de psicoterapia realizadas por psicólogos se incluyen siempre que sean prescritas por un psiquiatra.

El reconocimiento del derecho y pago de las prestaciones es competencia de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) donde se haya presentado la solicitud. En el caso de prestaciones sanitarias será competente la Dirección Provincial del INSS de la provincia donde se haya prestado la asistencia sanitaria.

Por todo lo anterior, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra no dispone de la información solicitada, ya que se trata de una prestación gestionada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

En Pamplona, a 28 de abril de 2022

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui